



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

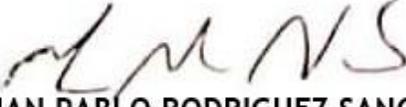
Neiva (H), veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DIOGENES CASTAÑEDA
Demandado : WILLIAM BERMEO CORDOBA
Radicado : 2022-333

Atendiendo la solicitud elevada por el demandado en el escrito de contestación de la demandada, se **ORDENA** a la parte demandante prestar caución por el 10% del valor actual de la ejecución, esto es por la suma de \$3.400.000 para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares, so pena de levantamiento de las mismas.

La caución debe prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo señala el inciso 5 del artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ